

MIÉRCOLES

18

JULIO Boletín Oficial

AÑO

2012



D. L. CC-1-1958

PROVINCIA DE CÁCERES

N.º 138

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

## SUMARIO

### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO:

- **Subdelegación del Gobierno en Cáceres:**  
Cáceres: Expte. sancionador. Pág. 2.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- **Juzgado de lo Social - 32:**  
Madrid: Demanda 1177/2011. Págs. 2-3.

- **Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción:**  
Plasencia n.º 4: Juicio de faltas inmediato 9/2012.  
Págs. 3-4.

### ADMINISTRACIÓN LOCAL:

#### - Ayuntamientos:

Miajadas: Delegación de la Alcaldía. Pág. 4.  
Morcillo: Renovación del cargo de Juez de Paz. Pág. 4.  
Torrequemada: Delegación de la Alcaldía. Pág. 5.  
Coria: Presupuesto General 2012. Pág. 5.  
Mohedas de Granadilla: Renovación del cargo de Juez de Paz. Pág. 5.  
Cerezo: Renovación del cargo de Juez de Paz. Pág. 6.  
Madroñera: Aprobación inicial catálogo de caminos públicos. Pág. 6.  
Romangordo: Concurso -Oposición, para llevar a cabo la selección y contratación de un /a trabajador /a, con la categoría de ATS /DUE. Pág. 6.

Navas del Madroño: Adjudicación definitiva de Contrato de Gestión del Servicio Público Festejos Taurinos. Págs. 6-7.

Ceclavín: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para adjudicación de licencia de autotáxi. Pág. 7.  
Talaván: Licencia municipal. Pág. 7.

Casatejada: Modificación ordenanza. Pág. 7.

La Granja: Cuenta Generales 2011. Modificación ordenanza. Pág. 8.

Cilleros: Ordenanza. Págs. 8-10.

Moraleja: Exptes. de baja en el Padrón de Habitantes. Págs. 10-11.

Eljas: Cuentas Generales 2011. Pág. 11.

Casas del Monte: Cuentas Generales 2011. Modificación ordenanza. Págs. 11-12.

Madrigalejo: Reglamento de uso y funcionamiento de las instalaciones del Gimnasio Municipal. Págs. 12-15.

Trujillo: Exptes. sancionadores en materia de tráfico. Págs. 16-18.

Garrovillas de Alconétar: Concesión suplemento de crédito. Pág. 19.

Plasencia: Procedimiento abierto. Págs. 19-20.

#### - Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez:

Torre de Santa María: Ordenanza Protección de datos. Págs. 21-24.

#### - Mancomunidad Integral Rivera de Fresnedosa:

Torrejoncillo: Cuenta General 2011. Pág. 24.

### SUSCRIPCIÓN:

GRATUITA: Página Web: [www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO DE EDICTOS:

Administración del B.O.P.:  
Ronda San Francisco, n.º 3. 10005-Cáceres  
Teléfono: 927/625-792. Fax: 927/625-793  
E - mail: [bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)  
E - mail: [imprentaprov@dip-caceres.es](mailto:imprentaprov@dip-caceres.es)  
Página Web: [www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)

### ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: **(0,10 euros)**. Tramitación urgente: Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

ADVERTENCIA.- Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁCERES****EDICTO**

No habiendo sido posible notificar a los ciudadanos/as extranjeros/as, que a continuación se relacionan, por resultar ilocalizables, las resoluciones dictadas por la Subdelegación del Gobierno en Cáceres, por las que se impone una sanción de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se efectúa la presente notificación a fin de que surta los efectos previstos en la Ley.

Estas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y podrán ser recurridas potestativamente en reposición, ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o bien, por la vía contencioso-administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Capital, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según se establece en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada y en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos, o bien interponer los recursos procedentes, para lo cual los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la BRIGADA DE EXTRANJERÍA Y DOCUMENTACIÓN, de la Comisaría Provincial de Policía, situada en la Avda. Pierre de Coubertain, n.º 13, de Cáceres, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este documento, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

Nº expte. Empleo y Seguridad Social	APELLIDOS, Nombre	País de nacionalidad	Último domicilio conocido	N.º Expte. Extranjería	Sanción	Infracción
177/2012	SANTOS CALDERÓN, Luz Esther	REPÚBLICA DOMINICANA	CASAS DE DONANTONIO	132/2012	150 €	Art. 52.a) L.O.4/00 mod. L.O. 2/09

En Cáceres a 5 de julio de 2012.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (BOP día 29).- El Secretario General, Acctal. Fernando Revert Martínez.

4238

**JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 32****MADRID**

N.º AUTOS: DEMANDA 1177/ 2011.

MATERIA: DESPIDO

DEMANDANTE: ANGEL HUMBERTO BURI BURI

DEMANDADO: LUIS MIGUEL MOHEDANO MORIANO BOMBEOS Y ARIDOS SL, FONDO DE GARANTIA SALAFIAL.

DELIGENCIA. EN MADRID A 10 DE JULIO DE 2012.

La extiendo yo, el/ la Secretario/ a Judicial, para dar cuenta del estado de las actuaciones.

Doy fe.

SECRETARIO/A JUDICIAL

DILIGENCIA DE ORDENACION

EL SECRETARIO/A JUDICIAL D. DAVID ATIENZA MARCOS.

En MADRID a diez de julio de dos mil doce.

Visto el contenido de la diligencia que antecede, se acuerda señalar la vista para los actos de conciliación, y en su caso, juicio para el día 16/11/2012, a las 11:10 horas de su mañana, sirviendo la presente de citación en forma y haciendo saber a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

MODO DE IMPUGNACION : Mediante recurso de reposición, a presentar ante quien dicta esta resolución dentro del plazo de los CINCO DIAS hábiles siguientes al de su recepción (Artículo 184.1 de la L.P.L).

Adviértase igualmente al recurrente que no fuere trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad de 25 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado (2805 0000 30 número de procedimiento (cuatro dígitos) y año (dos dígitos)), acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso, incorporándose a este Juzgado con la interposición del recurso, no admitiéndose a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido, sin perjuicio del carácter subsanable de tal defecto /LO 1/2009, de 3 de noviembre, artículo 19, Disposición Adicional 15ª)

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

4204

## JUZGADOS

### PLASENCIA

Edicto

JUICIO DE FALTAS INMEDIATO N.º 9 /2012.

D.ª ANA MARIA ALVAREZ PASCUAL, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 DE PLASENCIA

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Inmediato 9/2012, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“SENTENCIA N.º 71/12

Plasencia a 15 de mayo de 2012.

Vistos por D. Jerónimo Cano de Lasala, Magistrado - Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de los de esta localidad y su partido judicial; en juicio oral y público los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas n.º 9 / 2012, seguido por una FALTA DE HURTO en la cual han actuado como denunciante Jesús Manuel Alcón Domínguez y como denunciado Cwikla Stalisnaw, quien no compareció al juicio celebrado, con intervención del Ministerio Fiscal, dicta sentencia que se apoya en los siguientes;

### FALLO

Que DEBO CONDENAR Y CONDENO al acusado CWIKLA STALISNAW como autor de una FALTA DE HURTO con la pena de multa de cincuenta días a razón de una cuota diaria de seis euros, resultando una cantidad a pagar de trescientos euros (300 euros).

Que debo condenar y condeno al acusado CWIKLA STALISNAW, a sufrir un día de privación de libertad, en prisión, por cada dos días multa que impagare ya sea voluntariamente o vía de apremio por insolvencia.

Que DEBO CONDENAR Y CONDENO al acusado CWIKLA STALISNAW a indemnizar al establecimiento comercial “CARREFOUR” en la cuantía equivalente a diecisiete euros con veinte céntimos (17,20 euros).

Que DEBO CONDENAR Y CONDENO al acusado CWIKLA STALISNAW, al pago de las costas procesales, si las hubiere, por expreso mandato legal.

Por último, procédase a la devolución de los efectos sustraídos si se hallaren intervenidos y no hubieren sido entregados al citado establecimiento; así como a la destrucción del bolso o útiles si existieren o se hubieren empleado para la sustracción perpetrada y, en último término, se hallaren puestos a disposición de este Juzgado de los de Instrucción de Plasencia.

Que la presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN en el Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cáceres en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta Sentencia en primera instancia juzgando, lo pronuncia, manda y firma, D. Jerónimo Cano de Lasala, Magistrado - Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de los de Plasencia (Cáceres) y su partido judicial.

PUBLICACION.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el mismo día de la fecha por el Sr. Magistrado - Juez que la ha dictado estando celebrando Audiencia Pública, doy fe."

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a STANISLAW CWIKLA, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en PLASENCIA a 9 de Julio de 2012.

LA SECRETARIA JUDICIAL

4232

## ALCALDÍAS

### MIAJADAS

Edicto

Con fecha 9 de julio de 2012, el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución que se transcribe literalmente:

"Decreto n.º 0766/2012 de 9 de julio, sobre delegación de la Alcaldía-Presidencia por ausencia de la localidad.

Con ocasión de la ausencia de la localidad de este Alcalde, durante el periodo comprendido entre el 11 y el 15 de julio de los corrientes, ambos inclusive, procede el establecimiento del régimen de sustitución en dicho periodo.

Vistos los artículos 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente, he resuelto:

Primero: Delegar la totalidad de las funciones de esta Alcaldía, a la Sra. Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup> María Guadalupe Cintero Cuadrado, durante el periodo comprendido entre el 11 y el 15 de julio de 2012, ambos inclusive.

Segundo: La presente resolución se notificará a la designada personalmente, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan Luis Isidro Girón en Miajadas a nueve de julio de dos mil doce.- ANTE MÍ, LA SECRETARIA, M.<sup>a</sup> Soledad Díaz Donaire."

Miajadas a 9 de julio de 2012.- EL ALCALDE, Juan Luis Isidro Girón.

4218

### MORCILLO

Edicto

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 4 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura el nombramiento del vecino de este Municipio para ocupar el cargo de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaria de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, acompañada de los siguientes documentos:

- 1.- Certificación de nacimiento.
- 2.- Certificado de antecedentes penales.
- 3.- Certificado médico de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez de Paz.
- 4.- Declaración de que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad, para el desempeño del cargo de Juez de Paz.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Morcillo, a 10 de julio de 2012.- LA ALCALDESA-PRESIDENTA.

4224

**TORREQUEMADA**

## Edicto

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23.3 de la Ley 57/2003, y artículos 43 y ss del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. Legislativo 2568/1986, de 26 de noviembre, por el presente

## HE RESUELTO

Primero: Delegar la totalidad de las funciones de la Alcaldía, al tener que ausentarme de la localidad por motivos personales, en el primer Teniente de Alcalde D.ª Catalina Rodríguez Gil desde el día 8 al 12 de julio de 2012, ambos incluidos.

Segundo: Publicar la presente delegación en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta al pleno en la primera sesión que se celebre.

Torrequemada a 4 de julio de 2012.- El Alcaldesa, Paquita Cruz Nevado.

4120

**CORIA**

## Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de julio de 2012, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2012.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo queda expuesto al público en la Intervención de esta Entidad, durante las horas de oficina, por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170.1 de dicha Ley puedan presentar reclamaciones que estimen convenientes, por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado artículo, ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 de predicha ley, el Presupuesto General Municipal se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Coria a 10 de julio de 2012.- El Alcalde-Presidente, Fdo.: José Manuel García Ballesteros.

4107

**MOHEDAS DE GRANADILLA**

## Anuncio

Al quedar vacante el puesto de Juez de Paz Sustituto de esta localidad por cumplimiento del plazo establecido y conforme establecen los arts. 101 y 102 de la L.O.P.J., se hace público, para que los interesados en desempeñar dicho puesto lo soliciten por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días hábiles, junto con la documentación siguiente:

- 1.- Certificado de nacimiento o fotocopia del D.N.I.
- 2.- Certificado de antecedentes penales.
- 3.- Certificado médico de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- 4.- Declaración jurada de no estar incurso en causas de incompatibilidad para ejercer el cargo de Juez de Paz.

Mohedas de Granadilla a 5 de julio de 2012.- El Alcalde Isidro Arrojo Batuecas.

4227

**CEREZO**

## Anuncio

Al quedar vacante el puesto de Juez de Paz Sustituto de esta localidad por cumplimiento del plazo establecido y conforme establecen los arts. 101 y 102 de la L.O.P.J., se hace público, para que los interesados en desempeñar dicho puesto lo soliciten por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días hábiles, junto con la documentación siguiente:

- 1.- Certificado de nacimiento o fotocopia del D.N.I.
- 2.- Certificado de antecedentes penales.
- 3.- Certificado médico de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo..
- 4.- Declaración jurada de no estar incurso en causas de incompatibilidad para ejercer el cargo de Juez de Paz.

Cerezo a 2 de julio de 2012.- El Alcalde, José Antonio González Rodríguez.

4228

**MADROÑERA**

## Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en su Sesión Ordinaria de fecha 31 de marzo de 2012, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del Catálogo de Caminos Públicos de Madroñera.

Conforme a lo previsto en la Ley 12/2001, de 15 de noviembre, de caminos públicos de Extremadura, se abre periodo de información pública por un plazo de un mes, a contar a partir desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., para que quienes se consideren afectados por tal aprobación puedan examinar el expediente y plantear las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento de Madroñera, donde podrá consultarse en horario de oficina.

Madroñera a 5 de julio de 2012.- El Alcalde, Fdo. José E. González García.

4219

**ROMANGORDO**

## Anuncio

Por el Organismo Autónomo Residencia de Mayores de Romangordo anuncia la convocatoria de Concurso - Oposición, para llevar a cabo la selección y contratación de un /a trabajador /a, con la categoría de ATS /DUE, adscrito al Servicio de Residencia de Mayores «Pablo Naranjo», de propiedad municipal, en régimen laboral, para atender la acumulación de tareas que se produce como consecuencia del disfrute del derecho a vacaciones que ostenta el trabajador actualmente contratado, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

A tal efecto se abre un plazo de diez días naturales para la presentación de instancias, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las Bases se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, junto con el modelo de solicitud y el resto de la documentación a aportar.

Romangordo a 12 de julio de 2012.- La Presidenta del O.A.R.M. Fdo. Rosario Cordero Martín.

4260

**NAVAS DEL MADROÑO**

## Edicto

La Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria de fecha 10 de julio de 2012, ha acordado la delegación en esta Alcaldía Presidencia de la adjudicación definitiva del Contrato Administrativo de Gestión del Servicio Público Festejos Taurinos Populares de Navas del Madroño, Cáceres, en su modalidad de Concesión Administrativa.

Dicha delegación incluye la facultad para la resolución de los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los Actos dictados en relación con la materia delegada.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y art. 13.3 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para general conocimiento.

Navas del Madroño a 11 de julio de 2012.- La Alcaldesa Presidenta, Fdo.: María Luisa Gómez Blázquez.

4267

### **CECLAVÍN**

#### **ANUNCIO DE LA APERTURA DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de julio de 2012, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir la adjudicación de una licencia de autotaxi para el Municipio de Ceclavín, se expone al público durante un plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, a fin de que puedan presentarse las solicitudes de participación por los interesados.

El acceso al pliego se podrá realizar en el Ayuntamiento en horario de atención al público y en la pagina web del mismo: [www.ceclavin.es](http://www.ceclavin.es)

Ceclavín a 11 de julio de 2012.. La Alcaldesa, Fdo.: Juana Chaparro Hernández

4254

### **TALAVÁN**

#### **Anuncio**

A instancias de la compañía UTE SERFÁTIMA S.L.-TANATORIOS SERFÁTIMA S.L, se tramita en estas oficinas expediente de Comunicación Ambiental para la apertura de un establecimiento destinado a Sala de Velatorio, con emplazamiento en Av. de España, 12 de Talaván.

En cumplimiento de la legislación sectorial aplicable, se expone el expediente por espacio de 15 días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Talaván a 10 de julio de 2012.- El Alcalde, Juan Periañez Zarza.

4236

### **CASATEJADA**

#### **Edicto**

El Pleno del Ayuntamiento de Casatejada, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Casatejada a 11 de julio de 2012.- El Alcalde, Fdo.: Julián Soria López.

4246

**LAGRANJA****Edicto**

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2011, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

En La Granja, a 10 de julio de 2012.- ALCALDE, DANIEL JOSE ROMERO CALVO.

4230

**LAGRANJA****Anuncio**

El Pleno del Ayuntamiento de La Granja, en sesión ordinaria, celebrada el día 2 de julio de 2012, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa de SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Granja, a 10 de julio de 2012.- ALCALDE, DANIEL JOSE ROMERO CALVO.

4230

**CILLEROS****EDICTO APROBACIÓN DEFINITIVA PRECIO PÚBLICO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo provisional del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 24-05-2012, sobre establecimiento y Ordenanza del precio público del Alojamiento Rural Municipal, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y es el siguiente:

"ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO MUNICIPAL EN EL MEDIO RURAL

**ARTÍCULO 1. Objeto**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece el presente precio público por la utilización del alojamiento turístico municipal en el medio rural denominado "LA DEHESA". Dicho alojamiento, situado en la Dehesa municipal de Cilleros, consiste en un apartamento rural, con 2 habitaciones, y dispone de un total de 4 plazas.

**ARTÍCULO 2. Definiciones**

A los efectos de la presente Ordenanza Fiscal se entiende por:

Apartamentos Rurales: Aquellas dependencias constituidas en casas, chozos o similares que respondan a la arquitectura tradicional extremeña, ubicadas en el campo o en núcleos rurales de población, en los que se ofrezca de manera habitual y mediante precio, alojamiento turístico, que se encuentren acondicionados para la preparación, conservación y consumo de alimentos en su interior y que hayan sido declaradas como tales por la Administración Autonómica competente en materia de turismo.

**ARTÍCULO 3. Obligados al Pago**

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios de alojamiento turístico en el medio rural.

**ARTÍCULO 4. Cuantía**

Los precios públicos serán los siguientes:

**Alojamiento en Apartamento Rural**

El servicio de alojamiento se presta en la totalidad del apartamento rural. No obstante puede solicitarse el uso de 2 dormitorios, o sólo de uno. En este último caso, uno de los dormitorios permanecerá cerrada bajo llave, mientras dure la estancia.

Tarifas: LAS TARIFAS CON EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO EXCLUIDO SON:

**APARTAMENTO RURAL "LA DEHESA"****Temporada Baja:**

	2 personas un dormitorio	4 personas dos dormitorios
1 día y 1 noche	30 € (15 euros por persona)	52€ ( 13 euros por persona)
1 día y 1noche fin de semana o festivo (incluyendo no festivos dentro de periodos de puentes)	40€ (20 euros por persona)	72€ ( 18 euros por persona)
4 días y 4 noches Periodo de lunes a jueves	100 € (50 euros por persona)	160 € ( 40 euros por persona)
Fin de semana: viernes, sábado y domingo,	90€ ( 45 euros por persona)	160€ ( 40 euros por persona)
1 semana (7 días y 7noches)	180€ (90 euros por persona)	300€ (75 euros por persona)

**Temporada Alta:** Semana Santa, Verano (desde el 15 de Junio al 31 de Agosto) y Navidad

	2 personas un dormitorio	4 personas dos dormitorios
1 día y 1 noche	46€ (23 euros por persona)	88€ (22 euros por persona)
1 día y 1noche fin de semana o festivo (incluyendo no festivos dentro de periodos de puentes)	50€ ( 25 euros por persona)	90€ (22,50 euros por persona)
4 días y 4 noches Periodo de lunes a jueves	160 € (80 euros por persona)	300 € (75 euros por persona)
Fin de semana: viernes, sábado y domingo	130€ (65 euros por persona)	240€ ( 60 euros por persona)
1 semana (7 días y 7noches)	280€ (140 euros por persona)	520€ ( 130 euros por persona)

**ARTÍCULO 5. Devengo, Gestión y Forma de Pago**

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio de utilización del alojamiento turístico, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

A los clientes que efectúen una reserva se les puede exigir un adelanto del pago del precio, que se entenderá a cuenta del importe resultante de los servicios prestados

El cliente será informado antes de su admisión de los precios que corresponden a los servicios que ha solicitado, mediante la entrega de una hoja en la que se hará constar:

- Nombre, lugar y categoría del establecimiento
- Número o identificación de la unidad de alojamiento
- Precio del mismo y fechas de entrada y salida

Los servicios mínimos incluidos en el precio serán los de alojamiento.

Las hojas de reclamaciones estarán a la disposición de los clientes, y su existencia se anunciará de forma visible en el establecimiento.

El sujeto pasivo deberá de proceder al pago que se realizará en efectivo o por transferencia, nada más llegar al alojamiento, sin perjuicio de que se pueda exigir el depósito previo de su importe total o parcial y que a los clientes que efectúen una reserva se les puede exigir un adelanto del pago del precio, que se entenderá a cuenta del importe resultante de los servicios prestados

Los residentes deberán de abonar la cuota completa aunque no asistan o no residan en el alojamiento rural alguno de los días contratados.

**ARTÍCULO 6. Infracciones y Sanciones**

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

**ARTÍCULO 7. La Legislación Aplicable**

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el Decreto 87/2007, de 8 de mayo, de ordenación y clasificación del alojamiento turístico en el medio rural, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza, , entrará en vigor y será de aplicación, tras la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez transcurrido el plazo previsto en el Art. 65.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación por la autoridad municipal competente."

-Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Cilleros a 9 de julio de 2012.- LA ALCALDESA, Victoria E. Toribio Martín.

4168

**MORALEJA****Anuncio**

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en relación con el expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes por inscripción indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE N.º: 9/2012

Doña Nuria VALLE ARIAS y Don Miguel Manuel GARCÍA PLANTÓN

Domicilio: Calle Cardenal Cisneros, núm. 2, Izq.

Plazo Alegaciones: 15 días.

Lugar donde los interesados podrán comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre): AYUNTAMIENTO DE MORALEJA (Negociado de Estadística), Plaza de España, núm. 1. Moraleja (Cáceres).

En Moraleja, a 10 de julio de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL, : Julia LAJAS OBREGÓN.

4235

**MORALEJA**

## Anuncio

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en relación con el expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes por inscripción indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE N.º: 10/2012

D.ª Amaya Hernández Torres

Domicilio: Avda. Lusitania, núm. 51, Pta. 1.º Pta. 15

Plazo Alegaciones: 15 días.

Lugar donde los interesados podrán comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre): AYUNTAMIENTO DE MORALEJA (Negociado de Estadística), Plaza de España, núm. 1. Moraleja (Cáceres).

Moraleja a 11 de julio de 2012.- La Secretaria General, Fdo.: Julia Lajas Obregón.

4259

**ELJAS**

## Edicto

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2011, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Eljas a 11 de julio de 2012.- El Alcalde Presidente, Antonio Bellanco Fernández.

4245

**CASAS DEL MONTE**

## Edicto

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2011, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Casas del Monte a 11 de julio de 2012.- El Alcalde Presidente, Juan José Bueno Lorente.

4234

**CASAS DEL MONTE**

## Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Casas del Monte, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2012, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este

anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de (Cáceres), para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Casas del Monte a 11 de julio de 2012.- El ALCALDE, Juan José Bueno Lorente.

4244

## MADRIGALEJO

### Anuncio

No habiéndose presentado alegaciones al anuncio publicado en el BOP n.º 110, de 8 de junio de 2012, en el que se daba cuenta de la aprobación inicial del Reglamento de uso y funcionamiento de las instalaciones del Gimnasio Municipal de Madrigalejo, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión de fecha 28 de mayo del mismo año, se considera definitivamente aprobado, publicándose íntegramente a continuación:

#### REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE MADRIGALEJO.

##### Artículo 1.- De la instalación deportiva municipal.

El gimnasio es una instalación deportiva municipal, dotado y equiparado para desarrollar la práctica deportiva, y cuya gestión y titularidad le corresponde al Ayuntamiento de Madrigalejo, que presta este servicio público de forma directa, y lo regula mediante las prescripciones que recoge este Reglamento.

##### Artículo 2.- Del objeto de este Reglamento.

Este Reglamento tiene por objeto el establecimiento de un conjunto de normas encaminadas a la regulación de las actividades que se desarrollen por los servicios deportivos municipales, así como los usos permitidos a los abonados del gimnasio municipal.

Dichas normas tienen como finalidad la consecución de una utilización racional y ordenada de las instalaciones, garantizando a los usuarios tanto su acceso, el aprovechamiento óptimo de los recursos, la coordinación de los usos y actividades, y su control por el personal adscrito al servicio.

##### Artículo 3. De los Usuarios.

A efectos de lo prevenido en este reglamento, se entiende por usuario toda persona mayor de 16 años con consentimiento paterno, o mayor de 18 años, en ambos casos que carezca de enfermedad infecto contagiosa, que haya accedido a las instalaciones previo el pago de la correspondiente exacción diaria, o mediante el abono temporal.

En el caso de que el usuario sea un menor de edad, sus padres o tutores legales, además de prestar expresamente su consentimiento para el acceso del menor a las instalaciones, serán responsables de las consecuencias de sus actos, y serán quienes cumplimenten la solicitud de inscripción.

El usuario es titular de los derechos y obligaciones recogidos tanto en este Reglamento, como en las disposiciones que para su desarrollo sean dictadas desde el Ayuntamiento de Madrigalejo.

A todos los efectos, se considera que el usuario se encuentra perfectamente enterado de las disposiciones de este Reglamento desde el momento en que formula su solicitud, y que las acepta sin reparos en su totalidad.

##### Artículo 4.- De la adquisición y pérdida de la condición de usuario.

La condición de usuario diario se adquiere mediante el pago en metálico en las propias instalaciones, al personal encargado, de la tarifa establecida por el Ayuntamiento de Madrigalejo.

La condición de usuario de abono temporal se adquiere mediante la formalización de la correspondiente solicitud de inscripción, con las condiciones y en el modelo oficialmente determinado por el Ayuntamiento de Madrigalejo, y el pago anticipado de la tarifa establecida por el Ayuntamiento de Madrigalejo, en los lugares que éste determine. A la aceptación de la solicitud, se hará entrega al usuario del carné o documento que le acredite como usuario para poder acceder a las instalaciones, por el período que figure en el documento.

La condición de usuario diario se pierde con la hora de cierre de las instalaciones del mismo día, o con la expulsión de las instalaciones, acordada por el personal encargado de éstas.

La condición de usuario temporal o de abono se pierde:

- a) Al término del período por el que se aprobó la solicitud formulada.
- b) Por todo el día, en el caso de ser expulsado por el personal encargado.
- c) Cautelarmente, acordada por la Alcaldía del Ayuntamiento, por un plazo de hasta quince días naturales, en el caso de haberse incoado un expediente sancionador.
- d) Hasta el final del período de vigencia del abono, en el caso de acordarse por la Alcaldía del Ayuntamiento de Madrigalejo, previa instrucción del correspondiente expediente sancionador.

**Artículo 5.- Del acceso a las instalaciones.**

Al gimnasio municipal podrán acceder los usuarios que, cumpliendo las condiciones recogidas en el artículo anterior, se encuentren al corriente del pago del precio público que se regula mediante la correspondiente ordenanza. A tales efectos, el personal encargado de las instalaciones podrá impedir el acceso, u ordenar la expulsión, a toda persona que no acredite hallarse al corriente del abono diario o temporal.

Los usuarios temporales o de abono deberán comparecer, en todo caso, con el carné o título que les acredite como tales.

**Artículo 6. De las zonas del gimnasio.**

Los usuarios destinarán a las diferentes zonas con las que cuenta el gimnasio para la finalidad que las propias zonas definen, evitando aglomeraciones en cualquiera de ellas.

Las zonas de aseos y vestuario se encuentran nítidamente separadas por sexos, de modo que los usuarios se abstendrán en todo momento de entrar o aproximarse a los servicios o vestuarios que les son ajenos.

Los usuarios no tienen acceso a la zona reservada para el personal encargado, como el mostrador de acceso, el botiquín, o los almacenes.

En caso de accidente leve, en el botiquín de las instalaciones se podrá proceder a realizar una primera cura de urgencia por el personal encargado.

**Artículo 7.- Del uso de las instalaciones.**

El uso de las instalaciones se regirá por las siguientes normas:

a) Por motivos de higiene, será obligatorio el uso de toalla, que se colocará sobre las máquinas antes de utilizarlas.

b) Después de utilizar el material móvil, se volverá a dejar en su sitio correcto.

c) El horario de las actividades que se encuentren dirigidas por el personal encargado podrán sufrir variación, en función de la demanda de los usuarios o de las disponibilidades.

d) El personal encargado que dirija actividades tiene la facultad de impedir el acceso de usuarios que lleguen tarde a éstas, con el objeto de que los usuarios que se encuentren practicando no rompan el ritmo.

e) Salvo que no haya otros usuarios que lo demanden, ningún usuario podrá estar más de 60 minutos en las máquinas. Esta restricción, no obstante, no opera para las máquinas de ejercicio cardiovascular, en el que el tiempo de práctica no podrá superar, en todo caso, los 30 minutos.

f) El aforo del local se limita a un máximo de cien personas, siendo el personal encargado de las instalaciones quien determine que se está produciendo un exceso de concurrencia, e impida el acceso de nuevos usuarios, o limite el tiempo de los usuarios que en ese momento se encuentran en las instalaciones.

g) El personal encargado dispondrá, a disposición de los usuarios, de tablas y programas de entrenamiento específicos.

h) Treinta minutos antes de la hora de cierre, los usuarios deberán cesar en aquellas actividades o ejercicios que estuviesen practicando, y se dirigirán a sus correspondientes servicios o taquillas, para asearse o recoger sus pertenencias de la taquilla.

i) La práctica deportiva de los usuarios menores de edad estará supervisada en todo caso por el personal encargado, pudiéndoles impedir, de manera general o singular, el uso de uno o varios de los aparatos disponibles en las instalaciones.

**Artículo 8. De la indumentaria de los usuarios.**

Con el objeto de que las actividades que se desarrollen en las instalaciones se desenvuelvan con total normalidad, el vestuario que los usuarios puedan utilizar se regirá por las siguientes normas:

a) Para cualquier actividad que se realice, el vestuario mínimo e imprescindible constará de camiseta y/o sudadera, pantalón corto o largo, y zapatillas de deporte. Bajo ningún concepto podrá faltar cualquiera de estos elementos.

b) No está permitido utilizar calzado de calle en las instalaciones, salvo en el caso de entrada y salida a los vestuarios.

c) Los usuarios cuidarán de que la indumentaria reglamentaria se encuentre en unas condiciones higiénicas adecuadas, evitando manchas u olores por sudoración que puedan molestar al resto de los usuarios.

El personal encargado podrá, en cualquier momento, ordenar a los usuarios a que procedan al cambio de aquellas prendas del vestuario que no cumplan con estas normas, pudiendo expulsar de las instalaciones a los usuarios que omitan la orden.

Se recomienda asimismo el uso de chanclas en las zonas destinadas a vestuarios y ducha, con el fin de evitar contagios por hongos.

**Artículo 9. De la información a los usuarios.**

El presente Reglamento se encontrará en las instalaciones, a disposición de todos los usuarios que lo reclamen.

Se dispondrá igualmente, a la vista del público, de un cuadro comprensivo de las tarifas vigentes en cada momento, así como de los días de apertura y horario de funcionamiento.

Los usuarios temporales o de abono podrán solicitar del personal encargado la confección de una tabla personalizada de ejercicios.

Los usuarios podrán recabar, en cualquier momento, el asesoramiento del personal encargado de las instalaciones, tanto para obtener información como para solventar cualquier cuestión relacionada con el servicio.

Artículo 10. De las funciones del personal encargado.

El personal que se encuentre a cargo de las instalaciones del gimnasio tendrá las siguientes funciones:

- a) Apertura y cierre de las instalaciones.
- b) Cuidar que las actividades en el interior se realicen con normalidad.
- c) Velar por el buen orden, limpieza y adecuado uso de las instalaciones.
- d) Regular el acceso y presencia por los usuarios en caso de superación del aforo.
- e) Expulsar de las instalaciones a los usuarios, por causa de incumplimiento de las prescripciones de este Reglamento
- f) Atender las sugerencias, quejas y reclamaciones que se formulen por los usuarios, transmitiéndolas de inmediato al Ayuntamiento.
- g) Aquellas otras funciones que le fueran encomendadas por los órganos competentes del Ayuntamiento.

Artículo 11. De la responsabilidad.

El acceso a las instalaciones es voluntario, y los usuarios se responsabilizarán en todo momento de sus actuaciones en las instalaciones, debiendo realizar los correspondientes ejercicios de calentamiento y estiramiento, así como seguir las indicaciones del personal encargado, y consultar a su médico sobre la conveniencia de la práctica deportiva que se pretenda.

A tales efectos, tanto el personal encargado como el Ayuntamiento de Madrigalejo carecerán de responsabilidad en todo lo referente a los accidentes y lesiones que sufran los usuarios en la práctica de los ejercicios, así como de las consecuencias económicas que pudieran derivarse de ellos, excepto los que se demuestre que han sido ocasionados como consecuencia de desperfectos en el material.

Artículo 12.- De los derechos de los usuarios.

Son derechos de los usuarios:

- a) Acceder libremente a las instalaciones durante su horario y fechas de apertura, salvo las excepciones recogidas en el artículo 7, f) de este Reglamento, en las condiciones adecuadas de higiene y limpieza.
- b) Ser tratados de manera correcta, educada y amable por el personal encargado.
- c) Disfrutar de las instalaciones de acuerdo a las normas de uso reguladas en este Reglamento, y las recomendaciones del personal encargado.
- d) Disfrutar de los servicios que se ofrecen en las zonas accesibles para los usuarios.
- e) Obtener del personal encargado una tabla de ejercicios personalizada, en atención a sus necesidades e intereses particulares.
- f) Obtener del personal encargado el asesoramiento necesario para una correcta práctica deportiva.
- g) Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estime convenientes, mediante el uso de las hojas disponibles en las instalaciones.

Artículo 13.- De las obligaciones de los usuarios.

El gimnasio municipal es un local de pública concurrencia, al que se accede como usuario, en los términos de este Reglamento, y donde debe primar un ambiente deportivo en el mejor sentido de su expresión, siendo ajenos cualesquiera comportamientos que alteren este escenario.

En el gimnasio municipal solamente se podrán practicar aquellas actividades deportivas que sus instalaciones permitan, y durante los horarios establecidos por el Ayuntamiento.

Los usuarios deberán realizar la práctica gimnástica en el equipamiento de estas instalaciones con estricta adaptación a las tablas de ejercicios adecuados a cada uno de los equipos, evitando en todo momento forzar las máquinas mediante ejercicios incompatibles con las mismas.

Las normas que se establecen en este Reglamento persiguen fundamentalmente el fomento de hábitos higiénicos, el cuidado y mantenimiento de las instalaciones y la prevención de riesgos de todo tipo.

Son obligaciones de los usuarios:

- a) Velar por el buen estado de conservación de la instalación, servicios y aparatos, impidiendo o denunciando todo acto que vaya en deterioro de los mismos, así como advertir y colaborar con el personal encargado cuando observen cualquier anomalía.
- b) Cuidar de la limpieza de las instalaciones, haciendo uso de las papeleras.
- c) Realizar los ejercicios previos de calentamiento, y posteriores de estiramiento, para evitar lesiones.
- d) Hacer uso de toallas cuando la temperatura o una práctica deportiva determinada provoque copiosa sudoración.

- e) Abstenerse de entrar en zonas no autorizadas a los usuarios.
- f) Seguir las instrucciones que le pueda dar el personal encargado.
- g) Comunicar al personal encargado cualquier dolencia, enfermedad o estado que pudiera contagiar a otros usuarios.
- h) Guardar la debida compostura y corrección hacia el personal encargado y el resto de los usuarios, respetándose en la práctica deportiva y dirigiéndose a los mismos con respeto y educación.
- i) Cumplir con las normas establecidas en este Reglamento.  
Queda terminantemente prohibido para los usuarios en el local:
  - a) Comer, fumar, introducir bebidas alcohólicas, y utilizar envases de vidrio.
  - b) Acceder a las instalaciones con animales de compañía.
  - c) Acceder a las instalaciones cuando se padezca cualquier dolencia o enfermedad que pudiera infectar o contagiar a otros usuarios.
  - d) Forzar, maltratar o hacer un uso inadecuado del equipamiento, mobiliario y cualesquiera otros enseres de las instalaciones.
  - e) Gritar, silbar, o hablar en tonos altos.
  - f) Utilizar aparatos de radio o reproductores de música sin auriculares.

#### Artículo 14.- De las infracciones y sanciones.

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario se considerará infracción, y dependiendo de su categoría llevará aparejadas diferentes sanciones.

Dichos incumplimientos podrán ser clasificados como leves y graves, según se detalla en los apartados siguientes:

##### Incumplimientos leves:

a) El incumplimiento de algunas de las obligaciones como usuario, cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave.

b) El trato incorrecto a otro usuario, o al personal encargado.

c) Causar daños leves de forma involuntaria a la instalación o equipamiento de la misma.

##### Incumplimientos graves:

a) El incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones como usuario.

b) El mal trato u ofensa de la palabra u obra a otro usuario o al personal encargado.

c) Causar daños de forma voluntaria a la instalación o equipamiento de la misma.

d) Originar, por imprudencia o negligencia, accidentes a sí mismo u otro usuario.

e) Falsear intencionadamente al servicio los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, o la suplantación de identidad.

f) La reincidencia en dos incumplimientos calificados como leves en el plazo de un año.

g) Hurtar, robar o deteriorar material de la instalación o de las pertenencias de otros usuarios.

h) Introducir en la instalación productos que deterioren la misma.

i) El incumplimiento de las órdenes dadas por el personal encargado.

j) Otros incumplimientos de las obligaciones como usuario cuyas consecuencias sean de relevancia.

Los incumplimientos anteriormente tipificados tendrán las siguientes consecuencias:

Las sanciones por incumplimientos leves se adoptarán:

a) Por el personal encargado, mediante la expulsión durante toda la fecha en la que se produzca el incumplimiento.

b) Por la Alcaldía, con apercibimiento por escrito, la pérdida de la condición de usuario por un período de 5 a 10 días, y multa de hasta 750'00 euros.

Las sanciones por incumplimientos graves se adoptarán por la Alcaldía, pudiendo suponer la pérdida de la condición de usuario por un período de 11 días a un año, multa desde 750'00 hasta 3.000'00 euros, y la pena añadida de la imposibilidad de obtener la condición de usuario en un período de 5 años.

Además de las sanciones anteriormente establecidas, a los responsables de ocasionar daños en las instalaciones se les podrá requerir, en su caso, el pago de la reparación de los desperfectos ocasionados.

#### Artículo 15.- Del procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se tramitará por el Ayuntamiento de Madrigalejo, originándose mediante informe del personal encargado, o la denuncia de cualquier usuario. En el decreto de inicio se podrá establecer, como medida cautelar, la suspensión de la condición de usuario durante el plazo que dure el procedimiento.

El procedimiento sancionador se ajustará a los trámites establecidos en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (BOE nº 189, de 9 de agosto) por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

En Madrigalejo, viernes, 13 de julio de 2012.- EL Alcalde, Sergio Rey Galán.

**TRUJILLO**

## Edicto

De conformidad con lo establecido en el Artículo 59.4 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. nº 12 de 14 de enero de 1.999) se hace pública notificación de la Propuesta de Resolución del expedientes sancionador por infracción de tráfico que a continuación se relaciona, elevada por desestimación de las alegaciones presentadas a la vista de lo alegado por el denunciado y lo informado por el denunciante; ya que intentada la notificación en el último domicilio conocido de los denunciados, no se ha podido practicar.

El expediente obra en el Ayuntamiento de Trujillo, siendo su Instructor el Jefe de Negociado de Sanciones y el Alcalde la persona competente para sancionar el hecho según el Art. 68.2 del Real Decreto 339/1990 de 2 de Marzo (BOE nº 63 de 14 de marzo) por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, ante quien el interesado pueden interponer cuantos recursos estimen convenientes contra la presente Propuesta de Resolución, en el plazo de 15 días.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de tal derecho, se procederá a dictar Resolución Sancionadora sin más trámite, según lo previsto en el Artículo 20 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Si desea abonar el importe de la denuncia pueden hacerlo directamente en recaudación municipal o mediante giro postal o transferencia bancaria a la Cta nº 2099.0078.81.0070003849, haciendo constar el nº del expediente. Si se abona antes de transcurrir 30 días naturales desde la notificación de la denuncia pueden beneficiarse de un descuento del 500%. El pago de la multa implica la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa y sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso (Art. 67.1 párrafo tercero de la Ley 339/1990).

**DETALLE:**

Expediente: 303/2012.

Denunciado/a: L.B. MORENO MORALES.

N.I.F. del denunciado/a.- 76005954Q.

Domicilio del denunciado/a.- Madrid (C.P. 28035).

Fecha Propuesta Resolución.- 6 de junio de 2012.

El día 8 de abril de 2012, a las 13:51 horas, se formuló denuncia contra el vehículo, marca Ford, modelo Mondeo, matrícula 6587BPG, por «Estacionar sobre la acera, constituyendo grave riesgo a los peatones ya que no podían pasar por la misma y tenían que circular por la calzada», en la calle Ronda de la Piedad de esta Ciudad, infracción calificada como grave y tipificada en el artículo 94 del Reglamento General de Circulación, Real Decreto 1428/2003, no pudiéndose notificar la denuncia en el acto por el Agente denunciante por no encontrarse presente el conductor.

Calificada la infracción como grave y graduada la propuesta de sanción de 200,00euros, por el agente denunciante, siendo verificadas la calificación de los hechos y la graduación de la sanción, por el Instructor del procedimiento sancionador; y una vez recabado los datos de la titularidad del mismo a través del Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se notifica la infracción a la parte denunciada, mediante correo certificado el día 14 de mayo de 2012, y ésta presenta escrito con fecha 23 de mayo de 2012, alegando en lo fundamental: Que está de acuerdo con que su vehículo estaba estacionado sobre el bordillo de la acera y como tal acepta la sanción que corresponda. Pero en lo que no está de acuerdo es que su vehículo produjera grave riesgo a los peatones ya que quedaba bastante sitio para que estos pudieran transitar. Solicitando se anule esta denuncia y se le vuelva a enviar otra denuncia acorde al estacionamiento indebido pero sin el grave riesgo para los peatones.

Con fecha 29 de mayo de 2012, y mediante oficio, el Instructor del procedimiento sancionador, da traslado de las alegaciones al Agente denunciante con N.I.P. 02/199/21 para su informe al respecto.

El agente denunciante emite informe con fecha 30 de mayo de 2012, por el que SE RATIFICA en la denuncia y en las posibles responsabilidades que de la misma se deriven, en base a: Que tal y como expone el denunciado se encontraba mal estacionado, observando el agente firmante a varias personas circulando por la calzada, mientras circulaban vehículos por la misma, correspondiéndole la infracción notificada.

Considerando que las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico tienen valor probatorio respecto de los hechos denunciados según señala el Art. 75 de la Ley 18/2009 de 23 de noviembre, y en vista del informe emitido por el agente y tras considerar que el hecho denunciado tiene carácter de

estacionamiento a tenor de lo dispuesto en el Apartado 68 del Anexo I, del Real Decreto Legislativo 339/1990, y de que las alegaciones presentadas no desvirtúan el contenido de la denuncia y de que tanto la calificación de los hechos como la graduación de la sanción propuesta, se corresponden con la conducta denunciada, en base al informe del Agente de la Autoridad, y están ajustada a derecho, según se establece en el art. 65.4.d) de la Ley 18/2009 de modificación del Real Decreto Legislativo 339/1990, que dispone como infracción grave la parada o estacionamiento cuando se constituya un riesgo especialmente para los peatones.

Por otro lado el Art. 67 del mismo texto legal, establece para las infracciones calificadas como grave, una sanción de 200,00 euros.

Por ello y a la vista de lo alegado por el denunciado y del informe emitido por el agente, se eleva propuesta de resolución, desestimando las alegaciones presentadas y proponiendo la sanción de 200,00 euros, a la persona denunciada como responsable de la infracción descrita al inicio.

El Instructor. Fdo: Diego Sánchez Bravo.

Trujillo a 10 de julio de 2012.- EL ALCALDE, Alberto Casero Ávila.

4241

## TRUJILLO

### Edicto

De conformidad con lo establecido en el Artículo 59.4 y 61 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E.nº 12 de 14 de enero de 1.999) se hace pública notificación de la Resolución Sancionadora recaída en el expediente sancionador que se indica, dictada por el Alcalde Presidente según el Art. 61 de la Ordenanza Sobre la Protección de los Espacios Públicos, en Relación con su Limpieza y Retirada de Residuos de la Ciudad de Trujillo (B.O. de Cáceres Nº 62 de 16 de Marzo de 2000), a la persona que se relaciona, ya que intentada la notificación en el último domicilio conocido del interesado, no se ha podido practicar.

Contra esta Resolución que es definitiva en vía administrativa, el denunciado puede interponer con carácter potestativo en los términos expresados en el art. 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Recurso de Reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes y Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de ésta notificación. Transcurrido dicho período sin hacer uso de tal derecho, se procederá a su exacción por vía ejecutiva con los intereses, recargo de apremio y costas que correspondan.

Si desea abonar el importe de la denuncia pueden hacerlo directamente en recaudación municipal o mediante giro postal o transferencia bancaria a la Cta n.º 2099.0078.81.0070003849, haciendo constar el número del expediente.

El expediente se encuentra en el Negociado de Sanciones de este Ayuntamiento.

#### DETALLE:

Expediente: O.P.E.P. 21/2012.

Denunciado: J.M. GIL VERDINO.

N.I.F. del denunciado: 76139049X.

Domicilio: Villajoyosa (Alicante). C.P. 03570.

Precepto Infringido: Ordenanza Protección Espacios Públicos Ciudad de Trujillo (B.O.P. de Cáceres Nº 62 de 16 de marzo de 2000).

Artículo infringido: 18.

Fecha y hora de la denuncia: Día 8 de abril de 2012, a las 03:200 horas.

Fecha de la resolución: 18 de junio de 2012.

Lugar de la denuncia: Calle Ballesteros de Trujillo (Cáceres)

Calificación de la denuncia: Leve.

Denunciantes: Policía Local.- Agentes con N.I.P. 02/199/25 y N.I.P. 02/199/29.

Sanción propuesta: 60,00 euros.

Trujillo a 10 de julio de 2012.- EL ALCALDE, Alberto Casero Ávila.

4243

**TRUJILLO**

## Edicto

De conformidad con lo establecido en el Artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. nº 12 de 14 de enero de 1.999) se hace pública notificación del Acuerdo de Iniciación de los expedientes sancionadores, instruidos por infracción de a la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en Mercado Franco, Plaza de Abastos, Ferias y Fiestas de la Ciudad de Trujillo (B.O.P. núm. 61 de 15-03-2000), que a continuación se detallan, ya que intentada la notificación en el último domicilio conocido de los denunciados, no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Negociado de Sanciones del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, siendo su Instructor el Jefe de Negociado de Sanciones y la Junta de Gobierno Municipal la competente para sancionar el hecho según el Art. 10 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de Agosto por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, así como en el artículo 21.1, n) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y el Art. 37 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en Mercado Franco, Plaza de Abastos, Ferias y Fiestas de la Ciudad de Trujillo, (B.O.P. núm. 61 de 15-03-2000), ante quien los denunciados tiene derecho a formular alegaciones con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas en el plazo de quince días hábiles a partir de la presente notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de tal derecho, esta notificación será considerada Propuesta de Resolución y se procederá a dictar la misma sin mas trámite, según lo previsto en los Artículos 13.2 y 19.2 del Real Decreto 1.398/1993 de 4 de Agosto (BOE nº 189 de 9 de Agosto) por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Si desean abonar el importe de la denuncia pueden hacerlo directamente en recaudación municipal, mediante giro postal o transferencia bancaria a la Cta nº 2099.0078.81.0070003849, haciendo constar el número del expediente.

## DETALLE:

Expediente: O.V.Am. 07/2012.

Denunciado: J. BAUTISTA MOLINA.

N.I.F. del denunciado: 43122597N.

Domicilio: Aldea Moret (Cáceres) (10195).

Precepto Infringido: Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en Mercado Franco, Plaza de Abastos, Ferias y Fiestas de la Ciudad de Trujillo (B.O.P. núm. 61 de 15-03-2000)

Artículo infringido: 36.

Fecha y hora de la denuncia: Día 31 de mayo de 2012, a las 11:00 horas.

Lugar de la denuncia: calle Sofraga y calle San Miguel de Trujillo.

Calificación de la denuncia: grave.

Denunciantes: Policía Local de Trujillo con N.I.P. 02/199/17, N.I.P.. 02/199/24.

Sanción propuesta: 150,00 euros.

## DETALLE:

Expediente: O.V.Am. 09/2012.

Denunciado: J. BAUTISTA MOLINA.

N.I.F. del denunciado: 43122597N.

Domicilio: Aldea Moret (Cáceres) (10195).

Precepto Infringido: Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en Mercado Franco, Plaza de Abastos, Ferias y Fiestas de la Ciudad de Trujillo (B.O.P. núm. 61 de 15-03-2000)

Artículo infringido: 36.

Fecha y hora de la denuncia: Día 7 de junio de 2012, a las 11:00 horas.

Lugar de la denuncia: calle Sofraga de Trujillo.

Calificación de la denuncia: grave.

Denunciantes: Policía Local de Trujillo con N.I.P. 02/199/23, N.I.P.. 02/199/24, N.I.P. 02/199/18 y N.I.P. 02/199/26.

Sanción propuesta: 250,00 euros.

Trujillo a 10 de julio de 2012.- EL ALCALDE, Alberto Casero Ávila.

**GARROVILLAS DE ALCONÉTAR**

## Edicto

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 19 de Junio de 2012, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público:

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros	TIPO CREDITO
2	60	AEPSA MATERIALES 2.R.2011	2.300,00	S
3	62214	CONSTRUCCION MUSEO ETNOGRAFICO	2.200,00	S
1	60107	INSTALACION ALUM PUBLICO AVD A CEM.	6.000,00	E
3	63202	MEJORAS CENTRO SANITARIO	100,00	E
4	63203	MEJORAS BASCULA GANADERA	3.400,00	E
	TOTAL	GASTOS	14.000,00	

  

Concepto		Descripción	Euros
87000		REMANENTE LIQUIDO TES F GASTOS GENE	14.000,00
		TOTAL INGRESOS	14.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado

En Garrovillas de Alconétar a 11 de Julio de 2012.- El Alcalde, Cándido J. Gil Pizarro.

4237

**PLASENCIA**

## Edicto

**ANUNCIO PARA LA LICITACION DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA EN LAS ESPECIALIDADES DE MEDICINA DEL TRABAJO Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO**

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Plasencia.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contrataciones.
  - c) Obtención de documentación e información:
    1. Dependencia: Negociado de Contrataciones.
    2. Domicilio: Calle del Rey, 6
    3. Localidad y código postal: Plasencia, C.P. 10600
    4. Teléfono: 927-428512
    5. Telefax: 927-428552
    6. Correo electrónico: contratacion@aytoplasencia.es
    7. Dirección de Internet del perfil del contratante: contrataciondelestado.es
    8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta fin de plazo de presentación de proposiciones.
  - d) Número de Expediente: 8/12.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción: Contratación del Servicio de Prevención Ajeno de Riesgos Laborales para los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, en las especialidades de Medicina del Trabajo y Seguridad en el trabajo, conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
  - c) División por lotes y números de lotes: No.
  - d) Lugar de ejecución: Plasencia. C.P. 10600
  - e) Plazo de ejecución: CUATRO AÑOS contados desde el día 1 de octubre de 2012.

- f) Admisión de prórroga: No.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- i) CPV es: 74231720 - 0 Servicios de Salud y Seguridad.  
CNAE 2009: 86.90 Otras actividades sanitarias

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: A la vista de las proposiciones presentadas, el Excmo. Ayuntamiento resolverá sobre la adjudicación del contrato a la empresa que haga la oferta económicamente más ventajosa.

Para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que de conformidad con el artículo 150.1 del TRLCSP deberá ser necesariamente el del precio más bajo, adjudicándose el contrato al licitador que oferte la ejecución del contrato por un precio menor, IVA INCLUIDO.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 52.600 Euros  
IVA: (18 % de 23.600): 4.248 Euros  
Importe total: 56.848 Euros

5. Garantías Exigidas.

Provisional: No se exige.  
Definitiva: 10.520 €

6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación:  
Grupo: N Subgrupo: 1 Categoría: a
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:  
Se acreditará que la empresa licitadora está debidamente clasificada
- c) Contratos reservados: No.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres.
- b) Modalidad de presentación: Manual.
- c) Lugar de presentación
  - 1. Dependencia: Registro General de Entrada de Documentos.
  - 2. Domicilio: Calle del Rey, 6
  - 3. Localidad y código postal: Plasencia. C.P. 10600.
- d) Admisión de variantes: No.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta adjudicación.

8. Apertura de Ofertas.

- a) Dirección: Despacho de la Alcaldía-Presidencia.
- b) Localidad y código postal. Plasencia. C.P. 10600
- c) Fecha y hora:
  - Apertura de Ofertas Económicas (sobre número 2): 13:00 horas del décimo día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones

Los días y horas de celebración de las mesas de contratación podrán ser modificados por decisión del Presidente de la Mesa, debiendo notificarse esta circunstancia por fax o correo electrónico a los licitadores con, al menos, veinticuatro horas de antelación a la efectiva celebración de la correspondiente sesión.

9. Gastos de Publicidad: Correrán a cargo del adjudicatario hasta un importe de 500 €.

10. Otras Informaciones:

Composición Mesa de Contratación: La mesa de contratación, estará integrada por el Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, el Concejal delegado de Recursos Humanos, el Concejal delegado de Hacienda, el Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, el Técnico de Contrataciones del Ayuntamiento, el Secretario General de la Corporación o funcionario que legalmente lo sustituya, y el Interventor de fondos, o funcionario que legalmente le sustituya, actuando como secretario un funcionario del negociado de contratación.

- Recogida de Información: El pliego de condiciones y resto de documentación pueden obtenerse en la siguiente página WEB: <http://www.plasencia.es/web/>.

**MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTÁNCHÉZ****TORRE DE SANTA MARÍA****ANUNCIO DE APROBACION DEFINITIVA**

El Pleno de la Mancomunidad integral "Sierra de Montanchez" en sesión ordinaria de fecha 9 de julio de 2012 acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza municipal reguladora de la protección de datos de carácter personal, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las reclamaciones estimadas, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

**ORDENANZA DE PROTECCION DE DATOS.****EXPOSICION DE MOTIVOS**

La existencia de ficheros de carácter personal y los avances tecnológicos suponen la posibilidad de que se den intromisiones en el ámbito de la privacidad e intimidad así como de que se produzca una limitación y vulneración del derecho a la autodisposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Por ello, el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía.

Por ello será responsabilidad de las Administraciones Locales velar por la efectiva protección de dichos derechos en todo lo concerniente a la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal en uso de las competencias que le confiere la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con la Ley Orgánica 15 de 1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD). Asimismo, a través de la presente Ordenanza se da cumplimiento al mandato recogido en el artículo 20 LOPD según el cual la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el "Boletín Oficial del Estado" o Diario Oficial correspondiente.

**Artículo 1. Objeto y Ámbito de aplicación.**

La presente ordenanza tiene por objeto regular la creación de ficheros de datos de carácter personal de la Mancomunidad integral "Sierra de Montanchez". El ámbito de aplicación subjetivo es la Mancomunidad de Sierra de Montanchez, y se dicta al amparo de la potestad de autoorganización municipal reconocida en las leyes y el art. 4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y por mandato del art. 20.1 LOPD.

**Artículo 2. Creación de ficheros.**

Se crean los ficheros de datos de carácter personal señalados en el anexo, en atención al artículo 54.1 de del Real Decreto 1720 de 2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD (R.1720/2007).

**Artículo 3. Medidas de seguridad.**

Los ficheros que por la presente ordenanza se crean cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720 de 2007, de 21 de diciembre (R.1720/2007).

Las medidas de seguridad se catalogan en tres niveles distintos, en función de los datos de carácter personal que sean tratados, estipulando medidas de seguridad de nivel.

**Básico:** Las medidas de seguridad calificadas de nivel básico deberán ser adoptadas en todos los ficheros.

**Medio:** Además de las medidas de nivel básico, se adoptarán las de nivel medio en los siguientes ficheros:

Los relativos a la comisión de infracciones administrativas o penales.

Aquellos cuyo funcionamiento se rija por el artículo 29 LOPD.

Aquellos de los que sean responsables Administraciones tributarias y se relacionen con el ejercicio de sus potestades tributarias.

Aquellos de los que sean responsables las entidades financieras para finalidades relacionadas con la prestación de servicios financieros.

Aquellos de los que sean responsables las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y se relacionen con el ejercicio de sus competencias. De igual modo, aquellos de los que sean responsables las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

Aquellos que contengan un conjunto de datos de carácter personal que ofrezcan una definición de las características o de la personalidad de los ciudadanos y que permitan evaluar determinados aspectos de la personalidad o del comportamiento de los mismos.

Alto: Además de las medidas de nivel básico y medio, se aplicarán las medidas de nivel alto en los ficheros que contengan datos de ideología, afiliación sindical, religión, creencias, origen racial, salud o vida sexual así como los que contengan o se refieran a datos recabados para fines policiales sin consentimiento de las personas afectadas y los que contengan datos derivados de actos de violencia de género.

**Artículo 4. Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos.**

Las personas afectadas por los datos incluidos en los ficheros de carácter personal pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos cuando proceda, ante el órgano responsable de cada fichero. Únicamente con el consentimiento expreso y por escrito del afectado, podrá ser objeto de tratamiento los datos de carácter personal que revelen la ideología, afiliación sindical, religión y creencias.

**Artículo 5. Publicación.**

De conformidad con el artículo 20 LOPD con el artículo 52 R.1720/2007, la disposición por la que se establezca la creación, modificación o supresión de ficheros de titularidad pública de carácter personal deberá publicarse en el "Boletín Oficial" de la provincia de Cáceres. En todo caso, la disposición deberá dictarse y publicarse con carácter previo a la creación, modificación o supresión del fichero.

**Artículo 6. Inscripción.**

Una vez publicada, la creación de ficheros de carácter personal se notificará tal evento a la Agencia Española de Protección de Datos para que proceda a su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días contados desde la publicación de la norma en el "Boletín Oficial" de la provincia.

**Artículo 7. Confidencialidad.**

Los titulares de los órganos responsables de cada fichero automatizado adoptarán las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la citada Ley Orgánica y en las demás normas vigentes.

**Artículo 8. Secreto profesional.**

Los responsable de los ficheros y quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con el titular del ficheros o, en si caso, con el responsable del mismo.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de la provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en el artículo 65.2 (LRBRL).

**ANEXO**

Se crean los siguientes ficheros de datos de carácter personal:

Nombre del fichero

Usuarios

Finalidad y usos previstos para el mismo: Fichero con datos personales de usuarios de la Mancomunidad.

Finalidad: Educación y cultura, Servicios sociales, procedimiento administrativo

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos: Usuarios

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: El propio interesado o su representante legal, administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal: Salud, n.º seguridad social/ mutualidad, DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, características personales, circunstancias sociales, académicos y profesionales, detalles de empleo.

Cesiones de datos de carácter personal: Registros públicos, diputaciones provinciales, otros órganos de la Administración Local, entidades aseguradoras

Transferencias de datos que se prevén a países terceros: No se prevén

Órganos de las Administraciones responsables del fichero: Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez Cruce de Carreteras EX381 y EX206 10186 Torre de Santa María (Cáceres)

Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez Cruce de Carreteras EX381 y EX206 10186 Torre de Santa María (Cáceres)

Medidas de seguridad (Nivel básico, medio o alto): Alto

Nombre del fichero: Contabilidad

Finalidad y usos previstos para el mismo: Gestión contable, fiscal y administrativa

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos: Empleados, ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados, proveedores, propietarios o arrendatarios

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: El propio interesado o su representante legal, registros públicos, entidad privada, administraciones públicas

Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios

Cesiones de datos de carácter personal: Hacienda Pública y administración tributaria, Registros públicos, diputaciones provinciales, otros órganos de la Administración Local

Transferencias de datos que se prevén a países terceros: No se prevén

Órganos de las Administraciones responsables del fichero: Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez Cruce de Carreteras EX381 y EX206 10186 Torre de Santa María (Cáceres)

Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez Cruce de Carreteras EX381 y EX206 10186 Torre de Santa María (Cáceres)

Medidas de seguridad (Nivel básico, medio o alto): Básico

Nombre del fichero: Ventanilla única

Finalidad y usos previstos para el mismo: Ventanilla única. Finalidad: Procedimiento administrativo

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes, solicitantes

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: El propio interesado o su representante legal

Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal: Salud, nº seguridad social/mutualidad, DNI/NIF, nombre y apellidos, tarjeta sanitaria, dirección, teléfono, firma, características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles de empleo, información comercial, económico, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.

Cesiones de datos de carácter personal: Consejerías a las que va dirigido el escrito o documentación.

Transferencias de datos que se prevén a países terceros: No se prevén

Órganos de las Administraciones responsables del fichero: Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez Cruce de Carreteras EX381 y EX206 10186 Torre de Santa María (Cáceres)

Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez Cruce de Carreteras EX381 y EX206 10186 Torre de Santa María (Cáceres)

Medidas de seguridad (Nivel básico, medio o alto): Alto

Nombre del fichero: Gestión urbanística y vivienda

Finalidad y usos previstos para el mismo: Gestión urbanística y vivienda, licencias de obra, informes urbanísticos y jurídicos

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados, propietarios o arrendatarios, solicitantes, beneficiarios

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: El propio interesado o su representante legal

Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, circunstancias sociales, económico, financieros y de seguros

Cesiones de datos de carácter personal: Otros órganos de la Administración Local, órganos judiciales

Transferencias de datos que se prevén a países terceros: No se prevén

Órganos de las Administraciones responsables del fichero: Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez Cruce de Carreteras EX381 y EX206 10186 Torre de Santa María (Cáceres)

Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez Cruce de Carreteras EX381 y EX206 10186 Torre de Santa María (Cáceres)

Medidas de seguridad (Nivel básico, medio o alto): Básico

Nombre del fichero: Personal

Finalidad y usos previstos para el mismo: Recursos humanos, gestión de nóminas

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos: Empleados, demandantes de empleo, candidatos

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal El propio interesado o su representante legal, administraciones públicas

Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal Salud, nº seguridad social/mutualidad, DNI/NIF, nombre y apellidos, tarjeta sanitaria, dirección, teléfono, firma, características personales, académicos y profesionales, detalles de empleo, económico, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.

Cesiones de datos de carácter personal Organismos de la seguridad social, Hacienda pública y administración tributaria, Otros órganos de la Comunidad Autónoma, Otros órganos de la Administración Local, Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales

Transferencias de datos que se prevén a países terceros No se prevén

Órganos de las Administraciones responsables del fichero Mancomunidad Integral Sierra de MontánchezCruce de Carreteras EX381 y EX206 10186 Torre de Santa María (Cáceres)

Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición Mancomunidad Integral Sierra de MontánchezCruce de Carreteras EX381 y EX206 10186 Torre de Santa María (Cáceres)

Medidas de seguridad (Nivel básico, medio o alto) Medio

Nombre del fichero

Prevención de riesgos laborales

Finalidad y usos previstos para el mismo Cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos Empleados públicos

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal El propio interesado o su representante legal

Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal Salud, nº seguridad social/mutualidad, DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, firma, características personales, detalles de empleo

Cesiones de datos de carácter personal No se prevén

Transferencias de datos que se prevén a países terceros No se prevén

Órganos de las Administraciones responsables del fichero Mancomunidad Integral Sierra de MontánchezCruce de Carreteras EX381 y EX206 10186 Torre de Santa María (Cáceres)

Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición Mancomunidad Integral Sierra de MontánchezCruce de Carreteras EX381 y EX206 10186 Torre de Santa María (Cáceres)

Medidas de seguridad (Nivel básico, medio o alto) Alto

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Torre de Santa María a 10 de julio de 2012.- EL PRESIDENTE, Salvador de Isidro Regodón.

4213

## **MANCOMUNIDAD INTEGRAL RIVERA DE FRESNEDOSA**

### **TORREJONCILLO**

Edicto

Formada la Cuenta General del Presupuesto de 2011, con sus estados y anexos anuales, e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por espacio de quince días hábiles y ocho más, durante el cual, los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 193.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Torrejoncillo a 6 de julio de 2012.- El Presidente. Fdo. José Antonio Delgado Iglesias.

4266